

**JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO**

**CONCEJAL – 2024/2027**

**Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°059 de 2025**

Envigado, diciembre 22 de 2025

Doctor

**LUCAS GAVIRIA HENAO**

Presidente del Honorable Concejo

**Honorables concejales**

Concejo Municipal de Envigado

**Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 059 de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE 2024 - PLAN DE DESARROLLO “ENVIGADO VAMOS ADELANTE, AMOR POR LA GENTE, AMOR POR ENVIGADO”, para segundo debate:**

Por medio del presente escrito, Jhony Oswaldo Vélez Quintero actuando en calidad de ponente designado y como integrante de la Comisión Primera o del Plan y de Bienes procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

**JUSTIFICACIÓN FÁCTICA**

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por el Alcalde Municipal ante esta Corporación Administrativa el 11 de diciembre de 2025, para que este sea analizado y debatido en el presente período de sesiones extraordinarias, las cuales fueron convocadas a través del Decreto 20250000604 del 1 de diciembre de la anualidad en curso.

La iniciativa estudiada tiene por objeto, modificar de forma parcial el Acuerdo Municipal N° 017 de 2024 – Plan de Desarrollo vigente del Municipio de Envigado, de manera puntual la propuesta de modificación presentada por parte de la Administración Municipal se centra en modificar algunos indicadores previamente adoptados y mismos que están contenidas en el documento técnico de soporte que hace parte integral de tal acto.



## JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°059 de 2025

La propuesta de ajuste obedece a la necesidad de modificación presentada por algunas unidades ejecutoras del Municipio de Envigado y las cuales fueron sustentadas técnica, operativa o presupuestalmente, además, las mismas tienen incidencia directa en la gestión y ejecución de las metas físicas y financieras establecidas para la vigencia de dicho plan.

En ese orden de ideas, una vez validadas las modificaciones por parte del Departamento Administrativo de Planeación, se estableció que estas se ajustan a los lineamientos técnicos establecidos para la planeación estratégica territorial, y las cuales a su vez permiten garantizar la articulación efectiva entre la programación física, la proyección presupuestal y el marco de resultados del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

De manera precisa las modificaciones responden a la intención de reformular indicadores de resultado cuyo planteamiento inicial presentaba algunas dificultades metodológicas que limitaban su seguimiento y evaluación, asimismo, se hace necesario la inclusión o eliminación de metas físicas previamente comprometidas que, por razones de carácter técnico, presupuestal o normativo, requieren su ajuste conforme a los criterios de coherencia y viabilidad, también comprende el traslado de recursos dentro del Plan Plurianual de Inversiones para garantizar la coherencia con los instrumentos de planeación financiera de la entidad. Es pertinente poner de presente que los indicadores a modificar y que fueron previamente estudiados, de manera detallada están relacionados en el texto del proyecto de acuerdo, el igual sentido, se relaciona técnicamente su viabilidad de ajuste.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.

## JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°059 de 2025

- Concepto técnico de viabilidad emitido por parte del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Envigado.
- Concepto de viabilidad presentado por parte de Corantioquia.
- Concepto de viabilidad presentado por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Documento – memoria justificativa.

### JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El texto Constitucional vigente, respecto de los Planes de Desarrollo señala en su artículo 339,

Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

**Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.**<sup>1</sup> (Negritas y subrayas fuera del texto original).

En lo que respecta a la competencia para adoptar dichos instrumentos de planificación y en consecuencia, efectuar su respectiva modificación cuando a ello hubiere lugar, la Carta Política señala,



<sup>1</sup> [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991\\_pr011.html#339](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr011.html#339)

## JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°059 de 2025

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

(...).

En ese orden, en atención a lo dispuesto por la Ley 152 de 1994 (Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) la modificación parcial que se propone a dicho instrumento de planificación mediante el presente proyecto de acuerdo, se ajusta a las exigencias allí contempladas, ello, según lo describe el concepto jurídico presentado por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Envigado.

Así las cosas, según lo expuesto anteriormente y a la luz de la normatividad relacionada, se identifica que el asunto que se analiza es competencia de la Honorable Corporación Municipal.

### JUSTIFICACIÓN FISCAL

En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, allí se señala,

El presente proyecto de acuerdo tiene como propósito modificar el Acuerdo Municipal N° 017 de 2024, por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027: *Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado*, con el fin de incorporar ajustes en indicadores, metas físicas y productos. Dichos ajustes buscan corregir dificultades metodológicas, atender necesidades técnicas, y garantizar la coherencia entre la programación física y la proyección financiera, todo

## JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°059 de 2025

ello en estricta sujeción a los procedimientos establecidos en el marco normativo vigente

Desde el punto de vista presupuestal, las modificaciones propuestas al Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 de Envigado, no generan un impacto adicional sobre el presupuesto municipal, en la medida en que corresponden principalmente a redefiniciones metodológicas de la planeación de indicadores, metas y productos que implican traslados de recursos dentro del Plan Plurianual de Inversiones.

Estos cambios mantienen el monto total aprobado para la inversión y aseguran la coherencia con las fuentes de financiación ya previstas en el ejercicio de planeación del Plan Plurianual de inversiones (...).

En tales términos dicha secretaría emitió concepto en sentido favorable.

### **MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO Y SENTIDO DE LA PONENCIA**

#### **POSITIVA**

El 17 de diciembre de 2025 en desarrollo del debate en sede de comisión de la presente iniciativa, una vez analizado y leído el proyecto de acuerdo en su totalidad, se identificó un error en el artículo 48 del texto del proyecto radicado, puesto que, se digitó de forma errónea la unidad de medida en “número” y la correcta es “metros lineales”, en tal sentido, al validar su viabilidad y pertinencia, téngase en cuenta dicho ajuste en la versión definitiva del texto del proyecto de acuerdo, en consecuencia, se presenta ponencia positiva para segundo debate con el ajuste incluido, después de haberse analizado el contenido de la iniciativa, y, además, de validar que la misma cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal, emitida en su orden por la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado.

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido **POSITIVO**, frente al Proyecto de Acuerdo N° 059 de 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE 2024 - PLAN**

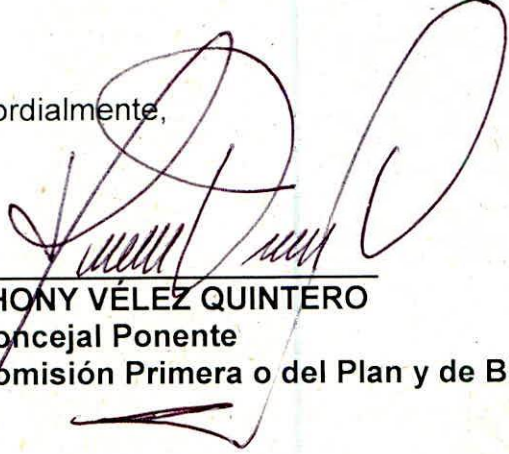
**JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO**

**CONCEJAL – 2024/2027**

**Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°059 de 2025**

**DE DESARROLLO “ENVIGADO VAMOS ADELANTE, AMOR POR LA GENTE,  
AMOR POR ENVIGADO”.**

Cordialmente,



**JHONY VÉLEZ QUINTERO**  
**Concejal Ponente**  
**Comisión Primera o del Plan y de Bienes**

Alcaldía de Envigado